



## PARO DE TRANSPORTE<sup>4</sup>

Se aplicará la **circular 121/85**:

“Con motivo de la frecuente realización de paros de gremios del transporte, con paralización efectiva de dichos servicios de diferente extensión, se reitera a los funcionarios de la Universidad de la República:

1°) Es obligación de todos los funcionarios concurrir a desempeñar sus tareas en los lugares de trabajo habitual.

2°) Los Directores respectivos podrán autorizar la reducción de una o dos horas, según sea de seis u ocho horas la jornada diaria del funcionario, cuando se prevea un extensión del paro previsto, que así lo justifique.

3°) Por las mismas razones, los Directores podrán disponer una alteración en el horario de comienzo y/o finalización de la jornada trabajo, tratando de facilitar el desplazamiento de los funcionarios en las horas que se prevé mayor circulación de los transportes colectivos de emergencia.

4°) Solamente en los casos fehacientemente justificados, los jefes respectivos concederán licencia especial a los funcionarios realmente impedidos de concurrir a sus tareas.”

---

4 Circular 121/85 de Rectorado - UdelaR